



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0072-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

VISTOS:

Con la solicitud del usuario **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TORRES**, con DNI N° 29562023, con domicilio en la casa N°23 de la Manzana Q PP.JJ., Juan XXIII , distrito de Miraflores, provincia y Región Arequipa de desistimiento o anulación del procedimiento a revalidación de su licencia de conducir que pretendía: a la A-II-a contenido en los expedientes: Registro N° 92690-2013 de fecha 29 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 20º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que el administrado con expediente de Registro N° 92690-2013, solicita, nulidad del expediente de revalidación de licencia de conducir N° H-29562023, clase A categoría II-A expedida primigeniamente el 09 de mayo de 1996, con fecha para Revalidar al 05 de Octubre del 2012 y que ha fojas 2 se encuentra adjunta la consulta de papeletas del administrado en donde aparece que don **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TORRES**, registra la papeleta N° 022476X por la Infracción N° M-02, la que da lugar a la expedición de la Resolución Gerencial N° 4999-MPA-2011, de fecha 09 de mayo del 2011, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa que cancela la licencia de conducir e inhabilita a su titular por el término de un año para obtener nueva licencia de conducir.

Que de la consulta hecha en el Sistema de licencias de conducir, aparece **EL PEDIDO DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR EFECTUADO EN EL TIEMPO EN QUE SE ENCONTRABA SANCIONADO CON CANCELACION DE SU LICENCIA**, con fecha de emisión 25 de julio del 2012 y de revalidación el 25 de julio del 2015, la que fue entregada, incurriendo en la infracción del Numeral 2. Del Art. 313º “**SANCIENAS NO PECUNIARIAS**”, del D. S. N° 016-2009-MTC ó “Código de Tránsito, anexo I, Cuadro de tipificación de Multas, INFRACCIÓN M-32, la que determina que “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infracción cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla, (b) La inhabilitación definitiva del conductor si la licencia del conductor se encontraba cancelada o el conductor inhabilitado”

Que el Reglamento Nacional de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que la papeleta N°022476X por la infracción M-02 , cancela la licencia de conducir e inhabilita al conductor por el término de un año, o sea desde el 06/06/2010 hasta el 06/06/2011; Pero el administrado estando cancelada la licencia solicita revalidación, trámite que resulta procedente, porque estando su licencia cancelada, solicito revalidación, por lo que debe declararse **PROCEDENTE** acceder al pedido de **NULIDAD EE REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR, por no existir licencia alguna que emitir en vía de REVALIDACION.**

Que estando a las consideraciones se debe **DECLARARSE FUNDADO EL PEDIDO DE ANULACIÓN DE REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA** y de acuerdo a **LO PREVISTO EN EL LITERAL I) DEL ART. 17º DE LA LEY N° 27181 “LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSITO TERRESTRE”**, por las Facultades de Fiscalización, detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre que son inherentes solo al MUNICIPIO PROVINCIAL DE AREQUIPA, **DEBE DERIVARSE A LA CITADA INSTITUCIÓN COPIAS FEDATADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A EFECTO DE QUE PROCEDA ACORDE A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIAS;** y, a lo previsto en el Cuadro, Tipificación de Multas y Medidas Preventivas DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO contenido en el D. S. N° 016-2009-MTC (del 22.ABR.2009).

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del “Procedimiento Administrativo General”.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0072-2014-GRA/GRTC-SGTT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de NULIDAD DE REVALIDACION DE LICENCIA DE CONDUCIR de don **ROBERTO CARLOS RAMIREZ TORRES**, identificado con DNI Nº 29562023, domiciliado PP.JJ., Juan XXIII, Mz. Q lote 23, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, contenido en la solicitud de registro Nº92690 del 29 de noviembre del 2013 por haber sido cancelada, tal como se precisa en los considerandos precedentes en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, por lo sustentado en los considerandos precedentes, derivarse copias fedatadas de lo actuado en el presente expediente, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Arequipa se avoque a sus atribuciones (de detección de infracciones y sanción por inobservancia de las normas legales vinculadas al transporte y tránsito terrestre por parte de los administrados) para los efectos consecuentes.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

14 FEB. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ricardo Lira Torres
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA